



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/566
18 de julio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 18 DE JULIO DE 1996 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR
EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL LÍBANO ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de informar que el Gobierno del Líbano ha decidido solicitar al Consejo de Seguridad la extensión del mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, (FPNUL) que expira el 31 de julio de 1996, por un período provisional de seis meses adicional sobre la base de las disposiciones de las resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 501 (1982), 508 (1982), 509 (1982) del Consejo de Seguridad, y de todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad.

El Gobierno del Líbano tiene el agrado de informar que el proceso de la reconstrucción y rehabilitación nacional prosigue con éxito. Se están realizando actividades de reconstrucción del nuevo centro comercial en la ciudad de Beirut y de modernización de la infraestructura nacional. Se asignó prioridad a los servicios básicos tales como la electricidad, las telecomunicaciones, los transportes, los servicios de agua, las escuelas y los hospitales.

Mi Gobierno también se complace en informar que el comando de la FPNUL y las autoridades del Líbano continúan coordinando en perfecta armonía el objetivo del emplazamiento del ejército del Líbano en la parte meridional del país, hasta sus fronteras internacionalmente reconocidas.

A pesar de la satisfactoria recuperación económica, el proceso y el aceleramiento de la reconstrucción, la continua ocupación del Líbano meridional por Israel y su constante agresión contra el Líbano y sus ciudadanos continúan siendo el principal obstáculo para una recuperación nacional completa. El ejército de Israel continúa atacando las aldeas y poblados del Líbano utilizando bombas de fragmentación y de clavos que están prohibidas por las convenciones internacionales.

Es sumamente lamentable que Israel, a pesar de su participación en el proceso de paz del Oriente Medio iniciado en Madrid en octubre de 1991, continúe atacando al Líbano por tierra, agua y aire.

Además, Israel aún se niega a dejar en libertad a centenares de libaneses inocentes que medran hace años en las cárceles israelíes y en los tristemente célebres campos de detención de Al-Jiam y Marÿaiun en el sur del Líbano, que mantienen los israelíes en contravención de los Convenios de Ginebra. Muchos de los detenidos sufren de graves enfermedades como resultado de sus precarias condiciones de vida, de estar sometidos a malos tratos y de la falta de atención médica. Otros han muerto en los campos o poco después de quedar en libertad. Estos detenidos han sido sometidos a torturas físicas y mentales que constituyen en una violación más de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El Líbano continúa plenamente dedicado al proceso de paz del Oriente Medio, con el objetivo de lograr una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978) del Consejo de Seguridad. El Líbano convino en participar en la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio celebrada en Madrid, y en las negociaciones de Washington que le siguieron, sobre la base de la resolución 425 (1978), tal como se confirmara en la carta de garantías, de fecha 18 de octubre de 1991, dirigida al Gobierno del Líbano por el Gobierno de los Estados Unidos en su calidad de copatrocinador de la Conferencia. Para el Líbano había un claro entendimiento de que el proceso de paz del Oriente Medio brindaría el marco para el cumplimiento por parte de Israel de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad.

De hecho, fuerzas israelíes lanzaron repetidos ataques contra el Líbano, el más violento de los cuales fue el gravísimo escalamiento de abril de 1996, que ha provocado numerosas víctimas inocentes, un éxodo masivo de civiles y la destrucción general de la infraestructura del Líbano.

Habida cuenta de las continuas agresiones de Israel contra el Líbano y sus amenazas contra el proceso de paz, cabe destacar que la aplicación de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad sigue siendo la única forma de detener la violencia en el Líbano meridional. Para ese fin, el Consejo podía cumplir un papel positivo hacia el logro de la paz en la región poniendo de manifiesto la inviolabilidad de sus resoluciones y adoptando medidas ya largamente esperadas para el cumplimiento de la resolución 425 (1978). Esto permitiría que el Gobierno del Líbano restableciera el imperio de la ley y el orden en todo el sur del país, extendiendo su autoridad hasta sus fronteras internacionalmente reconocidas.

El Gobierno del Líbano estima que deberá mantenerse la capacidad y fuerza operacional de la FPNUL con miras al pleno cumplimiento de la resolución 425 (1978). En este contexto, la FPNUL representa la dedicación de la comunidad internacional al Líbano y a la restauración de su plena soberanía e integridad territoriales. Su apoyo y la asistencia humanitaria que brinda son esenciales para la población civil, pero no pueden sustituir el cumplimiento de su mandato original que estipula la resolución 425 (1978). La función de la FPNUL como una fuerza provisional es la de asegurar el retiro de las fuerzas israelíes del Líbano y ayudar al Gobierno del Líbano a restablecer su autoridad legítima y efectiva en la zona, mediante su ejército y sus fuerzas de seguridad internas.

El Gobierno del Líbano aprovecha esta oportunidad para rendir homenaje a los comandantes, los administradores, los efectivos y a los países que contribuyen tropas a la FPNUL, por los nobles esfuerzos y sacrificios que

cumplen por la causa de la paz. El Líbano expresa su profundo reconocimiento al Secretario General y sus asistentes por sus incansables esfuerzos que contribuyen a la valiosa presencia de la FPNUL en el Líbano meridional.

Agradecería la distribución de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Samir MOUBARAK
Embajador
Representante Permanente
